



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA GUTIERREZ AGUDELO
DEMANDADA:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES "P.A.R." DE TELECOM y UNIDAD PARA LA GESTION PENSIONAL Y LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P.
RADICADO:	05001310500220220018500
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220018500

Por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de la señora Adriana María Gutiérrez Agudelo, en contra de Patrimonio Autónomo De Remanentes "P.A.R." DE TELECOM y Unidad Para La Gestión Pensional Y Las Contribuciones Parafiscales U.G.P.P.; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; ; **ENTERAR** de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado; **REQUERIR** a la Unidad Para La Gestión Pensional y las Contribuciones Parafiscales U.G.P.P. para que con la respuesta a la demanda entregue copia del expediente administrativo de la demandante **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Néstor Acosta Nieto con T.P. 52.424 del C.S. de la J., para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874ac188e7acf4d391aa95a13b47dfb2eab93934cb13bf9fb1a376114608614d**

Documento generado en 01/06/2022 02:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>